



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, a través de su Portavoz Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

TEXTO DE LA ENMIENDA (DE MODIFICACIÓN)

Artículo 49. Promoción de ingresos voluntarios

Propuesta

“Artículo 49. Consentimiento y garantías en los ingresos hospitalarios.

1. Los ingresos en los recursos hospitalarios de salud mental serán voluntarios, salvo en los supuestos y con las garantías establecidos en la legislación estatal aplicable. Esta ley no crea causas adicionales de ingreso no voluntario.
2. Antes de proponer o ejecutar un ingreso no voluntario, siempre que las circunstancias lo permitan, se garantizará a la persona información accesible y comprensible, los ajustes y apoyos necesarios para comprender y comunicar sus decisiones, así como la posibilidad de contactar con la persona de confianza que haya elegido y, cuando lo solicite, con servicios de apoyo entre iguales.
3. En los supuestos en que resulte posible, se tendrán en cuenta las instrucciones previas y la planificación individual de decisiones y apoyos de la persona, de acuerdo con la legislación aplicable y con lo previsto en esta ley.
4. Durante el ingreso se garantizará a la persona información accesible sobre las razones del ingreso, su situación jurídica, sus derechos, las vías de revisión y reclamación y los mecanismos de asistencia jurídica que correspondan.
5. Desde el inicio del ingreso se favorecerá la planificación de la continuidad de la atención y del retorno al entorno comunitario, con participación de la persona y coordinación con los recursos sanitarios, sociales y comunitarios que resulten necesarios.
6. La falta de vivienda, ingresos o apoyos sociales no constituirá por sí sola causa para prolongar un ingreso hospitalario.
7. El SESPA garantizará la formación de los profesionales en consentimiento, accesibilidad, apoyos para la toma de decisiones, alternativas comunitarias, prevención de la coerción y derechos de las personas ingresadas.

8. Los ingresos no voluntarios y las medidas coercitivas asociadas se registrarán y serán objeto de seguimiento y evaluación de conformidad con esta ley y con la legislación aplicable.”

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

La regulación propuesta mantiene expresamente la remisión a la legislación estatal sobre los ingresos no voluntarios y no introduce nuevas causas de internamiento. Su objetivo es reforzar las garantías que corresponden a los servicios autonómicos antes, durante y después del ingreso, especialmente en materia de información, apoyos para la toma de decisiones, participación y continuidad de la atención.

Palacio de la Junta, 20 de Octubre de 2026

Fdo. JAVIER GONZÁLEZ VEGAS
PORTAVOZ